



Jorge Augusto Miller Donna

NOTARIO PÚBLICO

REGISTRO Nº 736

SEGUNDO

TESTIMONIO

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR

INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES A FAVOR DE LOS SEÑORES

ISMAEL FENNER Y RICARDO ANTAZ MOREL

ESC. No.64 COMERCIAL A. DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Cerro Corá 2454 c/ Gral. Santos
Cel.: 0991 787 500 - e-mail: escribaniamiller@gmail.com
Asunción - Paraguay



SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : JORGE AUGUSTO MILLER DONNA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 736



Nº 000632890

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES A FAVOR DE LOS SEÑORES ISMAEL FENNER Y RICARDO ANTAR MOREL.

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CUATRO (Nº 64).- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diez y seis; ante mí: **JORGE AUGUSTO MILLER DONNA**, Notario Público, Titular del Registro Notarial Nº 736, **COMPARECEN:** Por una parte la señora **LIVIAN FLORIA FERNÁNDEZ DE GÓMEZ**, con cédula de identidad civil Nº 563.327, paraguaya, casada, domiciliada a los efectos de este acto, en la sede Instituto Superior Interamericano de Ciencias Sociales sito en Haedo Nº 1087 esq. Hernandarias esta ciudad capital; en adelante denominada la **"Cedente"** y por la otra parte el señor **ISMAEL FENNER**, con documento RG. Nº 13.057.526-9, brasilero, soltero; y el señor **RICARDO ANTAR MOREL**, con cédula de identidad civil Nº 1.483.315, paraguayo, soltero, ambos domiciliados a efectos de este acto en Mcal. López y Coronel Machuca de la ciudad de San Lorenzo y de paso por esta ciudad capital; en adelante denominados los **"Cesionarios"**.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quienes cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.- **REPRESENTACION:** La señora **LIVIAN FLORIA FERNÁNDEZ DE GÓMEZ**, concurre como propietaria del **INSTITUTO SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**, con atribución jurídica para cederlo en calidad de Propietaria y Presidenta de la Institución. El **INSTITUTO SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**, fue creado por ley de la Nación Nº 2972/06.- Por su parte los señores **ISMAEL FENNER Y RICARDO ANTAR MOREL**, lo hacen por sus propios derechos.- Y los comparecientes, **DICEN:** Que convienen en celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES** de común acuerdo, responsables, sin coacción alguna a través de la cual la **"Cedente"** **CEDE Y**

TRANSFIERE a favor de los "Cesionario" todos los derechos y acciones del **INSTITUTO SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**, por la suma de **GUARANIES QUINIENTOS MILLONES (Gs. 500.000.000)**, cuya efectiva implementación se regirá por la siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El precio pactado entre las partes de **GUARANIES QUINIENTOS MILLONES (Gs. 500.000.000)**, que es abonada a la firma del presente contrato, los **CESIONARIOS** hacen entrega de la suma mencionada en dinero efectivo en su totalidad, sirviendo el presente documento de suficiente recibo de entrega de la suma mencionada.- Los cesionarios manifiestan que corresponderá a ambos los derechos y acciones del Instituto Superior Interamericano de Ciencias Sociales en el siguiente porcentaje: Al señor **ISMAEL FENNER** el 65 %, y al señor **RICARDO ANTAR MOREL** el 35 %, totalizando así el 100% del dominio respecto al Instituto de referencia.- **SEGUNDA:** A partir de la presente firma de la Cesión de Derechos y Acciones, los señores **ISMAEL FENNER Y RICARDO ANTAR MOREL**, asumen el pleno derecho Académico, Administrativo y Financiero, comprometiéndose al normal funcionamiento del **INSTITUTO SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**, brindando a los alumnos calidad de educación, respetando los derechos, los pagos realizados por los alumnos como las calificaciones obtenidas y asumiendo la responsabilidad judicial, civil, laboral y todo cuanto compete a la institución denominada.- **TERCERA:** Además a partir de la firma de la presente Cesión de Derechos y Acciones, tendrán la potestad de elegir su respectivo equipo Directivo, Administrativo y Pedagógico, como así también, comunicar a las autoridades competentes del cambio de Directivos responsables de la institución.- **CUARTA:** Los cesionarios señores **ISMAEL FENNER Y RICARDO ANTAR MOREL**, asumen la responsabilidad absoluta sobre el **INSTITUTO SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**, a partir de la fecha de la presente



SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : JORGE AUGUSTO MILLER DONNA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 736



N° 000632891

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

cesión.- **QUINTA:** A partir de la fecha de la presente escritura los cesionarios asumen toda responsabilidad ante el Ministerio de Educación y Cultura, ANEAES y/o CONES u otra instancia que regule el servicio educativo.- **SEXTA:** La cedente y propietaria la señora **LIVIAN FLORIA FERNÁNDEZ DE GÓMEZ**, del **INSTITUTO SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**, se compromete a dar plena fe y ratificar ante las autoridades pertinentes si necesario fuere la cesión de derechos y acciones a favor de los señores **ISMAEL FENNER Y RICARDO ANTAR MOREL**, como asimismo una vez cumplida con las condiciones dispuestas en esta cesión.- **SEPTIMA:** Los Cesionarios autorizan a la Cedente a realizar las gestiones pertinentes para lograr el egreso de toda la cohorte de estudiantes matriculados en el "**INSTITUTO SUPERIOR INTERAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**".- **OCTAVA:** La Cedente deja expresa constancia de que en el caso que subsistan documentos, o deudas contraídas por la institución antes de esta cesión de derechos y acciones, las mismas son de su única y exclusiva responsabilidad.- **NOVENA:** Ambas partes acuerdan regirse por los principios de la buena fe, procurando en todo momento resolver las diferencias que surjan a través del dialogo conciliador y que en el caso que subsista algún conflicto lo someterán a consideración del Centro de Mediación y Arbitraje Nacional y como última salida a los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, siendo sus domicilios los consignados en el encabezamiento de esta escritura.- Leída la escritura a los otorgantes, quienes la suscriben y aceptan ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente, y dejando constancia haber recibido personalmente la manifestación de voluntad de los mismos, **DOY FE.- FIRMADOS: LIVIAN FLORIA FERNÁNDEZ DE GÓMEZ, ISMAEL FENNER, RICARDO ANTAR MOREL, ANTE MÍ; JORGE AUGUSTO MILLER DONNA, ESTA MI SELLO Y FIRMA.-LE SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD N°241557.SERIE PJD-2025.**



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2025



ESCRIBANO : JORGE AUGUSTO MILLER DONNA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 736

Nº 000241557



...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 64-
308 Y SGTE.- **COMERCIAL**
folio _____ del Protocolo de la División _____
"A" **736.-**
Sección " _____ " del Registro Notarial Nº _____
ASUNCION
con asiento en _____
JORGE AUGUSTO MILLER DONNA
y autorizada por _____
NOTARIO PÚBLICO – TITULAR
en el carácter de _____ de dicho Registro,
SEGUNDA **EL INTERESADO-**
expido esta _____ copia para _____
19
_____ a los _____ días del mes
AGOSTO.- **DOS MIL VEINTE Y CINCO (2.025).-**
de _____ del año. _____

JORGE AUGUSTO MILLER DONNA
ESCRIBANO PÚBLICO
Reg. Nº 736
Calle N° 2454 casi Gral. Santos - Cel.: 0991 787 700
Asunción - Paraguay